República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0439 DE

(14 MAYO 2024)

"Por el cual se adiciona al presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2279 de 2022, los artículos 36 y 37 de la Ley 2056 de 2020; 1.2.1.2.11 y 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020; 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.4 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acto Legislativo 05 de 2011, por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que el mencionado Acto Legislativo 05 de 2011, en su artículo 2° por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política quedará así:

> *Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población.*
>
> *Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos*
> *(...)*

Que, como consecuencia de lo anterior se expidió la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, el inciso tercero del artículo 27 de la ley 2056 de 2020 señala:

> *(...)*
> *Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías; en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.*
> *(...).*

Que, el primer inciso del artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, establece:

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0439 DE
(14 MAYO 2024)

"Por el cual se adiciona al presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

> ***Ajustes a los proyectos de inversión.*** *Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.*

Que, el capítulo 5 del Acuerdo 003 del 08 de abril de 2021, Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, Adicionado por el Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022 proferidos por la Comisión Rectora, regula el procedimiento y contiene los lineamientos aplicables para los trámites de Ajustes y Liberaciones para proyectos de inversión financiados con recursos de esta naturaleza

Que, el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 003 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, consagra como variables susceptibles de ajustes en proyectos aprobados las siguientes:

> *"**Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados.** Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:*
>
> ***a) Actividades y costos:** Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:*
>
> *i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.*
>
> *ii. Incluir actividades nuevas.*
>
> *iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.*
>
> ***b) Valor total del proyecto.** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:*
>
> *i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.*
>
> *ii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo.*
>
> ***c) Indicadores de producto secundarios:** Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto.*
>
> ***d) Fuentes de financiación:** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.*

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0439 **DE**
(14 MAYO 2024)

"Por el cual se adiciona al presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

e) Ejecutor: *Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTeI.*

f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría: *Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTeI conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría. Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. (...)".*

Que, el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 003 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022, establece que los ajustes a los proyectos de inversión que se enmarquen en la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la instancia que lo aprobó, agotando para tal fin el trámite dispuesto en este artículo, el cual se compone de las siguientes etapas: identificación del ajuste, la solicitud de creación, el concepto que deberá atender lo definido en el Artículo 4.5.1.2.4 del precitado cuerpo normativo, la decisión, misma que constar en un acto administrativo y el posterior registro de la decisión del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, el proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco, municipio de Villa De Leyva, Boyacá*", identificado con código BPIN2022004150232, fue priorizado y aprobado, por el Departamento de Boyacá a través de lo definido en el Decreto 1767 del 11 de noviembre de 2022, por un valor total de **OCHO MIL VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE ($8.028.753.553,23)**, monto dinerario cuyo financiamiento se soporta en los recursos de las Asignaciones Directas del Departamento de Boyacá.

Que, mediante el acto administrativo en cita, se designó al Departamento de Boyacá como entidad pública ejecutora e instancia encargada para adelantar la contratación de la interventoría del proyecto al Departamento de Boyacá.

Que la Secretaria de Hacienda del Departamento de Boyaca, mediante Decreto No 092 del 31 de enero de 2023; incorporo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio correspondiente del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, el proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco, municipio de Villa De Leyva, Boyacá*", identificado con código BPIN2022004150232, por un valor total de **OCHO MIL VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON**

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0439 **DE**
(14 MAYO 2024)

"Por el cual se adiciona al presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

VEINTITRES CENTAVOS M/CTE ($8.028.753.553,23), monto dinerario cuyo financiamiento se soporta en los recursos de las Asignaciones Directas del Departamento de Boyacá.

Que, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco, municipio de Villa De Leyva, Boyacá"*, identificado con código BPIN 2022004150232, no ha sido tramitado ajuste alguno a la fecha de emisión del presente Decreto.

Que en aplicación de lo señalado en el artículo 4.5.1.2.5 del Acuerdo 003 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022 proferidos por la Comisión Rectora, el Representante Legal de la Gobernación de Boyacá, entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco, municipio de Villa De Leyva, Boyacá"*, identificado con código BPIN 2022004150232, elevó solicitud de ajuste para el precitado proyecto de inversión haciendo uso de los formatos determinados por el Departamento Nacional de Planeación, en acatamiento de lo definido en el artículo 4.5.3.1 del Acuerdo ibidem, en donde manifestó que con ocasión de la ejecución del mismo.

Que, mediante Decreto No. 0422 de 03 de mayo de 2024 se aprueba ajuste del proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco, municipio de Villa De Leyva, Boyacá"*, identificado con código BPIN 2022004150232, tal y como se detalla a continuación:

Variables Modificadas	Variable Específica
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes
	Inclusión de actividades nuevas
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%
d) Fuentes de financiación	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Departamento de Boyacá – Asignaciones Directas	$ 8.028.753.553,23	$ 0,00	$ 8.028.753.553,23
Departamento de Boyacá – Asignación para la Inversión Regional 60 %	$ 0,00	$ 637.149.867,85	$ 637.149.867,85

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0439 DE
(14 MAYO 2024)

"Por el cual se adiciona al presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

Total recursos SGR	**$ 8.028.753.553,23**	**$ 637.149.867,85**	**$ 8.665.903.421,08**
Total general	**$ 8.028.753.553,23**	**$ 637.149.867,85**	**$ 8.665.903.421,08**

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Gobernador del Departamento de Boyacá,

DECRETA:

Artículo 1. Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio correspondiente del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, la suma de: **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($637.149.867,85)**, de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
Unidad Ejecutora: 20 - SGR - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		
20 - 2 -	**SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**	**637,149,867.85**
20 - 22 -	**INGRESOS BIENIO 2023 - 2024**	**637,149,867.85**
20 - 2201	**INGRESOS CORRIENTES**	**637,149,867.85**
20 - 220102	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**637,149,867.85**
20 - 22010206	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**637,149,867.85**
20 - 22010206002	**ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**	**637,149,867.85**
20 - 2201020600201	**ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR**	**637,149,867.85**
20 - 220102060020103	**ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**	**637,149,867.85**
20 - 22010206002010303	**ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL**	**637,149,867.85**
20 - 2201020600201030301	**ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS**	**637,149,867.85**
20 - 220102060020103030102 - 1963	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS 60%	637,149,867.85

Artículo 2. Adicionar al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio correspondiente del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, la suma de: **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($637.149.867,85)**, de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO -0439 **DE**
(14 MAYO 2024)

"Por el cual se adiciona al presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

20 - 10 -	**SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (S.G.R.)**	**637,149,867.85**
20 - 10 - 1 -	**GASTOS DE INVERSION BIENIO 2023 - 2024**	**637,149,867.85**
20 - 10 - 1.1 -	**EJECUTADOS DEPARTAMENTO**	**637,149,867.85**
20 - 10 - 1.1.1.AR -	**ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS 60%**	**637,149,867.85**
20 - 10 - 1.1.1.AR.24 -	**SECTOR TRANSPORTE**	**637,149,867.85**
20 - 10 - 1.1.1.AR.2402 -	**Infraestructura red vial regional**	**637,149,867.85**
20 - 10 - 1.1.1.AR.2402.0600 -	**Intersubsectorial Transporte**	**637,149,867.85**
20 - 10 - 1.1.1.AR.2402.0600.2022004150232 - 1963	Mejoramiento de la vía que conduce de Villa de Leyva a Arcabuco, municipio de Villa De Leyva, Boyacá	637,149,867.85

Artículo 3. Autorizar a la Secretaría de Hacienda para que realice los ajustes presupuestales a que haya lugar con el fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

SANDRA MARCELA VILLEGAS CASTELBLANCO
Secretaría de Hacienda

Aprobó: Oscar Alexander Melo Pedraza
Subdirector Técnico de presupuesto

Revisó: Diana Patricia Monsalve Valderrama
Abogada – Sec. Hacienda

Proyectó: Adriana Paola Castillo Botia
Profesional Universitario